



Nobsa, 14-02-2017

Señor
JOSÉ VICENTE MORALES TINJACA
Cel 3209464122
Calle 3ª No. 3-79
Sogamoso - Boyacá

Asunto. Respuesta rad. 20179030005642 del 27 de enero de 2017 – Exp. FIO-10F

A propósito del oficio enunciado en el asunto, a través del cual se presenta un derecho de petición referente a la resolución de multa No. VSC-001589 del 9 de diciembre de 2016, proferida dentro del título minero FIO-10F, al respecto me permito comunicar que revisado el mismo se determinó que dentro del citado escrito no se alude a petición alguna, por tanto, teniendo en cuenta que dicho escrito no se ajusta a los preceptos del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, esta Autoridad Minera requerirá al peticionario para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la entrega de la presente comunicación, proceda a completar la misma en los términos del citado artículo, so pena de entenderse desistida la misma.

“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deha estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo 1º. *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico*



vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. *En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.*

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

No obstante lo anterior, es de informar al peticionario que si lo que pretendía con el citado escrito era controvertir la resolución de multa señalada con anterioridad, a través de un recurso de reposición, el cual podía allegarse mediante derecho de petición, debe aclararlo dentro del término concedido con anterioridad, anotando para el efecto que en todo caso dicho recurso debe cumplir los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al cual se acude por remisión expresa del artículo 297 de la Ley 685 de 2001, y por medio del cual se señala que la posibilidad de controvertir una decisión administrativa mediante la utilización del recurso de reposición, depende del cumplimiento de los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030005181

Página 3 de 3

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."

Atentamente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa
con asignaciones de Coordinadora

Anexos: Cero "0"

Copias: No aplica

Elaboró: Edwin López T. /ingeniero GSC PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-02-2017

Número de radicado que responde: 20179030005642

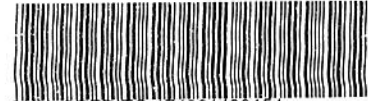
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Expediente FIO-10F



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expressa

M.E 17



GUÍA CRÉDITO 174001438154

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT. 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1423)9666
www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION 15/02/2017 15:01		ORIGEN: NOBSA	DESTINO SOGAMOSO BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA				UNIDADES 1		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999				PESO (gramos) 1000		1 D. M. A. F. M.
PARA JOSE VICENTE MORALES TINJACA CALLE 3 # 3-79				PESO VOL 1		2 D. M. A. F. M.
TEL 3209464122				PESO A COBRAR (Kg) 1		
CEDULA / TIT / NIT 900500018-2				VALOR DECLARADO 10000		
COD. POSTAL 152280				FLETE 0		
RECIBE LOS SABADOS: SI				COSTO MANEJO 0		
NOTAS 20179030005181				OTROS 0		
Nombre CC Remitente				TOTAL FLETE 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 FOLIO				CARTAPORTE NO		

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1423)9666

- RECOLECCION -

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expressa

M.E 17



GUÍA CRÉDITO 174001438154

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT. 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1423)9666
www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION 15/02/2017 15:01		ORIGEN: NOBSA	DESTINO SOGAMOSO BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA				UNIDADES 1		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999				PESO (gramos) 1000		1 D. M. A. F. M.
PARA JOSE VICENTE MORALES TINJACA CALLE 3 # 3-79				PESO VOL 1		2 D. M. A. F. M.
TEL 3209464122				PESO A COBRAR (Kg) 1		
CEDULA / TIT / NIT 900500018-2				VALOR DECLARADO 10000		
COD. POSTAL 152280				FLETE 0		
RECIBE LOS SABADOS: SI				COSTO MANEJO 0		
NOTAS 20179030005181				OTROS 0		
Nombre CC Remitente				TOTAL FLETE 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 FOLIO				CARTAPORTE NO		

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1423)9666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 225/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUÍA

M.E



C CORTESIA 175000187052

07/03/2017		10:14		TUNJA		DESTINO: NOBSA-BOYACA		17	
DE: JOSE VICENTE MORALES TINJACA						01-001-0011055			
DIRECCION: CALLE 3 # 3-79						DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA			
TEL: 3209464122						TEL: 2201999			
CC/NIT: 900500018-2						CC/NIT: 900500018-2			
UNIDADES	PESO (g)	VOLUMEN (m3)	PESO A COBRAR	PESO VOL	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	ENTREGA	RECEBERA SATISFACCION CON INTERES Y APPELLIDOS	
1	0	1	1	1	10000				
FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE						
0	0	0	0						
NOMBRE APELLIDO						1 FOLIO			

DEV 174001438154 / 63-FCE FLETE MALLIQUI RACK SOBRES

DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

